

| | |
|--------------------------------------|-----------|
| 3 Tasas y Otros Ingresos. | 112902,00 |
| 4 Transferencias Corrientes. | 251856,00 |
| 5 Ingresos Patrimoniales | 23521 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 Enajenación de Inversiones Reales. | 0,00 |
| 7 Transferencias de Capital. | 207783,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 Activos Financieros. | 0,00 |
| 9 Pasivos Financieros. | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS.... | 756586,00 |

| CAPÍTULOS | GASTOS | EUROS |
|--|--------|-----------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | | |
| A.1) OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 Gastos de Personal. | | 297896,00 |
| 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. | | 187679,00 |
| 3 Gastos Financieros. | | 1250,00 |
| 4 Transferencias Corrientes | | 36900,00 |
| A.2) OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 Inversiones Reales. | | 225083,00 |
| 7 Transferencias de Capital. | | 7778,00 |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | | |
| 8 Activos Financieros. | | 0,00 |
| 9 Pasivos Financieros. | | 0,00 |
| TOTAL GASTOS_____ | | 756586,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Dedicación exclusiva: Alcaldía
 Personal de confianza: 1
 Personal funcionario:
 1 Secretario-interventor 1 Administrativo 1 Auxiliar de Policía
 Personal laboral fijo a media jornada:
 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio 1 Auxiliar de Biblioteca
 1 Limpiadora
 Personal laboral eventual:
 Fomento de empleo Conserje colegio Guardería Socorrista
 Auxiliar administrativo
 Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

En Mirabel, a 16 de septiembre de 2011. - El Alcalde (ilegible).

5835

GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Anuncio

Tras haber intentado notificación -sin éxito- en repetidas ocasiones a D. Victorio de la Calle Pérez, residente en C/ Rioja, 15, planta 3.ª, pta. B, de Leganés (Madrid), del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento

de Declaración de Situación Legal de Ruina de vivienda sita en C/ El Tejar, 69, de Guijo de Santa Bárbara (Cáceres), de la que es copropietario, que forma parte del Expediente n.º 12/2011, del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede al envío de dicho Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, con el fin de dar la debida publicidad al mismo.

EXPEDIENTE n.º 12/2011

DECRETO

ACUERDO DE INICIACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LEGAL DE RUINA URBANÍSTICA DE VIVIENDA SITA EN C/ EL TEJAR, 69, DE GUIJO DE SANTA BÁRBARA

Tras la visita efectuada por los técnicos de la Oficina de Gestión Urbanística Mancomunidad Intermunicipal de la Vera con objeto de reconocer y examinar el estado actual de la vivienda sita en C/ El Tejar, 69, de Guijo de Sta. Bárbara (Cáceres), habiendo sido emitido por dicho equipo técnico el correspondiente dictamen, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 165.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en relación con los Artículos 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 18.1 y siguientes del R.D. 2187/1978, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, resulta que:

VISTO que el citado Informe técnico, con nº de registro 06-353/R-03 y de fecha de 8 de marzo de 2011, establece en sus conclusiones que «con respecto a la parte del edificio con fachada lateral a la calle Tejar (...), el coste de las reparaciones a realizar en el inmueble, para devolver al mismo las condiciones de estabilidad, seguridad, estanquidad y consolidación estructural o para restaurar en él las condiciones mínimas que permitan su uso efectivo legítimo, superan el límite del deber normal de conservación, por lo que se estima su situación legal de ruina.

Deberán tomarse las medidas de protección necesarias para evitar, hasta que se proceda a declarar en ruina el edificio y se realicen en el mismo las intervenciones correspondientes, que pudieran caer elementos inestables de cubierta (tejas y aleros) y paños de entramado de adobe y madera, pudiendo causar daños en inmuebles colindantes, en la vía pública o bien a personas que pudieran circular por ella. Para ello se desmontarán las zonas de alero deterioradas, se eliminarán los paños de adobe que presentan un desplome considerable y se retirarán los escombros de los forjados impidiendo que éstos puedan colapsar por no soportar las cargas.

Con respecto a la parte del edificio cuya fachada da a la calle El Tejar (...), deberán realizarse trabajos de reparación de cubierta, evitando la entrada de agua al Interior del inmueble, reparación de aliviaderos de la balconada (...), revoco de fachada lateral y sustitución de carpinterías exteriores. En intervenciones posteriores, recomendamos la rehabilitación del edificio para ponerlo en valor y solventar su deterioro.>>

VISTO el Informe de Secretaría de este Ayuntamiento, realizado en base a las consideraciones del Informe técnico realizado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, así como según las obligaciones contenidas en el Artículo 9 de la Ley 2/2008, del Suelo, que establece el deber de conservación de instalaciones, construcciones y edificaciones en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, y en el Artículo 163.1 de la Ley 15/2001, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que dispone que los propietarios de (...) construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro (...), deberes que no se han atendido, comprobado el estado de la vivienda en cuestión. Ello es causa de que el coste de las reparaciones necesarias en el inmueble sea superior al límite normal de conservación, que, según el Artículo 163.2 de la LSOTEX, queda fijado en la mitad del valor de una construcción de nueva planta, de similares características e igual superficie útil (...).

Por todo ello, el Sr. Alcalde - Presidente, en uso de las potestades que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO.- El inicio de Expediente relativo a procedimiento de declaración de situación legal de ruina.

SEGUNDO.- Otorgar a los interesados un plazo no superior a 15 (quince) días desde la notificación del presente Acuerdo de Iniciación, al objeto de que puedan presentar escrito de Alegaciones, así como cuantos documentos o escritos estimen pertinentes para la defensa de sus derechos.

TERCERO.- El presente Expediente, relativo al Procedimiento descrito, no tendrá una duración superior a 6 (seis) meses, de acuerdo con el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Notifíquese a los interesados, para su conocimiento, y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Guijo de Santa Bárbara, a 15 de julio de 2001.- El Alcalde - Presidente, Francisco Bernardo Huertas.

Para que a todos los efectos conste, se firma en Guijo de Santa Bárbara, a 13 de septiembre de 2011,

El Secretario, Miguel Luis Galán Cabezas.

5812

VALDEHÚNCAR

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2011, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión de servicio público para la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA EXPLOTACIÓN DE BAR DEL HOGAR DE MAYORES DE VALDEHÚNCAR, lo que se hace público a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad Adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdehúncar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2011.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Municipal del Bar del Hogar de Mayores.
 - b) Duración: tres años, prorrogable por un año más, hasta un máximo de cuatro años.
3. Tramitación – Procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación.
4. Adjudicación Provisional.
 - a) Fecha: 14 de septiembre de 2011.
 - b) Adjudicatario Provisional: Juan Carlos Morera Recio.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de Adjudicación: canon 120 euros/anales.

Valdehúncar a 14 de septiembre de 2011. -El Alcalde, David González Encinas.

5822

SERREJÓN

Anuncio

Desafectados como bien de servicio público los terrenos ocupados por el camino público "Los Moledores", a su paso por la Finca "La Anguila" y calificado como bien patrimonial según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de septiembre de 2011, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Serrejón a 15 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa (ilegible).

5816